

## ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL SECRETARIADO

Los vocales electos del Consejo del Secretariado por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia abajo firmantes, venimos, en primer lugar, a saludarlo, lamentando que haya de ser de este modo, dado que el órgano consultivo, máxima representación democrática del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aún no ha sido convocado bajo el mandato del actual equipo ministerial.

Seguidamente y, en segundo lugar, le venimos a observar, con acompañamiento de la correspondiente protesta, la actuación del Ministerio de Justicia, en relación con la reciente publicación en el Boletín Oficial del Estado de la *Orden JUS/1125/2018, de 29 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden JUS/646/2018, de 6 de junio*, y, más concretamente, con respecto a su antecedente *Orden JUS/621/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las Oficinas Judiciales de Alcoy y Mislata*.

La citada Orden ministerial de 31 de mayo expresa en su exposición de motivos que la relación de puestos de trabajo correspondiente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se aprueba habiendo sido "*oído el Consejo del Secretariado*".

A este respecto hay que recordar que las afectadas relaciones de puestos de trabajo, junto con otras correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, fueron inicialmente incluidas en el orden del día del órgano consultivo de fecha 16 de noviembre de 2017.

Sin embargo, tras las consideraciones emitidas y los defectos apreciados en una primera intervención realizada por uno de los vocales electos, el Presidente del Consejo y Secretario General de la Administración de Justicia decidió retirar el asunto del orden del día, sin más intervenciones del resto de vocales, acordando que las citadas relaciones de puestos de trabajo fuesen sometidas nuevamente al Consejo, una vez depurados sus defectos e inconsistencias, previa su devolución a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Así quedó reflejado en el siguiente extracto del acta nº 97 correspondiente a aquella sesión:

*"Ante las inconsistencias señaladas, por el Presidente del Consejo del Secretariado se acuerda realizar nueva propuesta tras su estudio y traslado a la Comunidad Autónoma, tras lo cual volverán a ser sometidas a informe del Consejo del Secretariado."*

De este modo, la Orden de 31 de mayo ha sido dictada sin cumplimentar el preceptivo trámite establecido en el art. 23 f) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, participando del mismo vicio el nombramiento efectuado por la Orden de 29 de septiembre.

Siendo patente la infracción, que inscribe ambas órdenes ministeriales citadas en un supuesto de nulidad de pleno derecho al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se precisa de mayor comentario que su simple reflejo en el presente escrito, con el que no sólo pretendemos patentizar lo que de por sí es ya una evidencia sino, además, expresar nuestra protesta por esta decisión ministerial de exclusión del máximo órgano de representación democrática de los Letrados de la Administración de Justicia.

Y todo ello, sin perjuicio de plantear la cuestión en la próxima reunión del plenario del órgano consultivo y la exigencia de que se adopten las iniciativas que se precisen pertinentes a fin que se restablezca el orden jurídico vulnerado.

Sin otras consideraciones que realizar reciba un atento saludo

Firmado:

Fernando Javier Cremades López de Teruel

Ignacio Rivera Forcén

Estrella Hormazábal Villacorta

María del Carmen Bazaco Velasco

Alberto Tomás San José Cors